

Auto : Nro.  
Proceso : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL  
Radicado : Nro. 2022-00210-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Trece de julio dos mil veintidós (2022).

Analizada la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** propuesta por el señor MAURICIO PRADA PRADA en contra de la señora LINA MARCELA RAMOS NORIEGA a través de apoderado judicial, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión conforme por lo que la demanda ya reúne los requisitos y por ende será admitida conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con la ley 2213 de 2022

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO.** Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por el señor MAURICIO PRADA PRADA en contra de la señora LINA MARCELA RAMOS NORIEGA a través de apoderado judicial

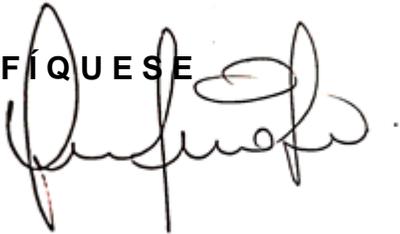
**SEGUNDO.** Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

**TERCERO.** Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

**CUARTO.** Notificar personalmente el presente auto admisorio a la demandada, conforme al art. 291 del CGP en concordancia con la ley 2213 del 2022 y correrle traslado por el término de veinte (20) días para su contestación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 369 ibidem, en el acto se le enviara copias del libelo y sus anexos, así como de la presente providencia

**QUINTO.** Reconocer personería amplia y suficiente al abogado JUAN SEBASTIÁN PARRA MORENO, para que represente a la parte en los términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
J U E Z A . ( E )**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 14-07-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO  
SECRETARIO AD-HOC